



AYUNTAMIENTO
DE
31740 **SANTESTEBAN**
(Navarra)

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENAZA DE PAREJAS ESTABLES NO CASADAS DE DONEZTEBE-SANTESTEBAN

El Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban, en sesión celebrada el día 17 de Octubre de 2002, ha acordado:

Habiéndose aprobado inicialmente la Ordenanza de Parejas Estables no Casadas de Doneztebe-Santesteban, publicado anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, con fecha 30 de abril de 2002 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se haya presentado reclamación alguna.

1.-Aprobar definitivamente el Reglamento del Servicio Público de “Parejas Estables no casadas” de Doneztebe-Santesteban.

2.-Remitir al BOLETIN OFICIAL de Navarra, para la publicación íntegra el texto del citado Reglamento.

3.- Exponer en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo, a los efectos legales oportunos.

Doneztebe-Santesteban, a veintiuno de octubre de dos mil dos.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS ESTABLES NO CASADAS DEL AYUNTAMIENTO DE DONEZTEBE/SANTESTEBAN

Art. 1.º.- El Registro Municipal de Parejas Estables no casadas del Ayuntamiento de Doneztebe/Santesteban tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia tanto heterosexual como homosexual, así como su terminación en la forma y con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 2.º.- Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas, independientemente de su sexo, que por su libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial.

Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en Doneztebe/Santesteban por su condición de residente habitual del mismo.

Así mismo ambos miembros deberán presentar declaración jurada de no estar casados ni inscritos en otro Registro de Parejas Estables no casadas.

Art. 3.º.- La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante la comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante el Alcalde del Ayuntamiento, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

No se procederá a practicar inscripción alguna si alguno de los comparecientes es menor de edad no emancipado o si son entre sí parientes de consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral.

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere afectado por deficiencias o anomalías psíquicas. En este caso deberá aportar dictamen médico de su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial.

Así mismo se denegará la inscripción si alguno de los comparecientes estuviese ligado por vínculo matrimonial o declarado incapaz para contraer matrimonio.

Art. 4.º.- En ese primer asiento, podrán hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los comparecientes. También podrán anotarse, mediante transcripción literal, los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

No obstante, las anotaciones que se refieran a la terminación o extinción de la unión, podrán practicarse a instancia de uno solo de los miembros de la misma.

Art. 5.º.- El Registro se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Art. 6.º.- El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Art. 7.º.- La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el Libro General principal relativo a la unión.

Art. 8.º.- El Registro tendrá también un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de las páginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

Art. 9.º.- Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que expida el Secretario a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Art. 10.º.- Tanto las inscripciones que se practiquen serán totalmente gratuitas.

Art. 11.º.- En el Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro recibirán el mismo tratamiento que las uniones matrimoniales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA

Esta Ordenanza será revisada si se produjera cualquier cambio legislativo que afecte a la materia sobre la que versa.

ANEXO I

En la Alcaldía del Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban, el día comparecen conjuntamente:

Don/doña, natural de, con domicilio y empadronamiento en, mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con D.N.I. número, y

Don/doña, natural de, con domicilio y empadronamiento en, mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con D.N.I. número,

Y manifiestan:

Que desean ser inscritos/as como "pareja estable no casada" en el Registro correspondiente de este Ayuntamiento y, conforme a la Ordenanza reguladora y a tal efecto,

Declaran:

Primero.- Que como consecuencia de la convivencia prevista en dicha Ordenanza, fijan su domicilio común en (se recuerda a don/doña la obligación de empadronarse en el municipio del domicilio más habitual de conformidad con el artículo 15 LBRL).

Segundo.- Que ninguno de ellos/ellas está unido/a por vínculo matrimonial ni entre los/las mismos/as ni con otras personas.

Tercero.- Que entre los/las comparecientes no existe parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta ni por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive colateral.

Cuarto.- Que ninguno de ellos/as está afectado por deficiencias o anomalías psíquicas ni declarado incapaz para contraer matrimonio.

Quinto.- Que no/sí desean se anoten en el Registro convenios reguladores de relaciones personales y patrimoniales entre ellos.

Sexto.- Que autorizan la comprobación de datos en el Padrón Municipal de Doneztebe/Santesteban a estos efectos.

Y declaran bajo juramento que ninguno de ellos/as está inscrito en el Registro de Doneztebe/Santesteban ni en ningún otro de similar contenido y objeto en localidad alguna.

Por todo lo cual,

Solicitan sean inscritos/as en el referido Registro Municipal de Parejas Estables No Casadas en este Ayuntamiento de Doneztebe/Santesteban.

Fdo.: Fdo.:

ANEXO II

En el Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban, el día, comparecen:

Don/doña, con D.N.I. número,
y don/doña, con D.N.I. número

Y manifiestan que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas, desea/n dar fin o extinguir la relación de pareja estable que fue incorporada al Registro Municipal de referencia, según consta en el mismo.

Por todo lo cual solicita/n se dé por terminada o extinguida la referida inscripción de unión.

Fdo.: Fdo.: